SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

El presente documento hace parte integral del pliego electrónico que se encuentra incorporado en la Plataforma SECOP II, para el proceso de selección abreviada por subasta inversa **No. SCRD-SASI-17-2026.**

1. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

"Prestar el servicio de Operador Logístico a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en actividades asociadas a los eventos y/o programación en la que participa y/o que se genere de conformidad con el plan de acción del organismo, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá camina segura."

1.2. VALOR DEL CONTRATO

El contrato que llegare a suscribirse será de prestación de servicios, no obstante, la Entidad se reserva la facultad de adjudicar hasta por el monto total del presupuesto oficial al proponente que presente su mejor oferta dentro del evento de subasta inversa.

En caso de que no haya subasta o se presente un único oferente, se adjudicará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2017.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($673.089.800)**, incluido IVA y demás gastos e impuestos o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

La Secretaría cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO / PROYECTO DE INVERSIÓN	No. DE CDP	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
Proyecto de Inversión 7991 – Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad de Bogotá D.C.	CDP No. 1040	TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE	$ 340.000.000

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

RUBRO / PROYECTO DE INVERSIÓN	No. DE CDP	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
Proyecto de Inversión 7991 – Innovación y cambio cultural para la transformación de comportamientos que promuevan el orgullo por la ciudad de Bogotá D.C.	CDP No. 1123	CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE	$ 100.000.000
Proyecto de Inversión 8027 – Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectoriales sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.	CDP No. 937	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE	$ 50.000.000
Proyecto de Inversión 7965 – Fortalecimiento del Fomento para el Desarrollo de Procesos Culturales Sostenibles en Bogotá D.C.	CDP No. 1023	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE	$ 50.000.000
Proyecto de Inversión 7929 – Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales Bogotá D.C.	CDP No. 994	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	$ 12.500.000
Proyecto de Inversión 7929 – Fortalecimiento de alianzas estratégicas a nivel bilateral y multilateral para el posicionamiento de la ciudad como referente cultural y recreodeportivo en escenarios internacionales Bogotá D.C.	CDP No. 995	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	$ 17.500.000
Proyecto de Inversión 7959 – Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, a través de la implementación de programas que permitan aumentar crecimiento y competitividad, en Bogotá D.C.	CDP No. 987	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	$ 17.500.000
Proyecto de Inversión 7959 – Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, a través de la implementación de programas que permitan aumentar crecimiento y competitividad, en Bogotá D.C.	CDP No. 988	TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE	$ 33.500.000
Proyecto de Inversión 7959 – Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, a través de la implementación de programas que permitan aumentar crecimiento y competitividad, en Bogotá D.C.	CDP No. 991	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE	$ 36.000.000
Proyecto de Inversión 7957 – Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C.	CDP No. 831	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE	$ 5.000.000
Proyecto de Inversión 7957 – Fortalecimiento de prácticas y transformaciones culturales, patrimoniales, urbanas y sociales para el bienestar integral de Bogotá D.C.	CDP No. 832	ONCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE	$ 11.089.800
TOTAL: SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE			**$ 673.089.800**

Así mismo, la presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a través de las líneas correspondientes a las dependencias que aportan recursos al proceso, conforme se relaciona a continuación.

En consecuencia, las solicitudes que se formulen durante la ejecución contractual deberán guardar relación directa con la línea PAA, el proyecto de inversión o rubro presupuestal

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

correspondiente, la disponibilidad de recursos, el plan de acción de la dependencia requirente y las condiciones técnicas previstas en el anexo técnico.

DEPENDENCIA	LÍNEA PAA	VALOR
Subsecretaría de Gobernanza	SCDPI-21416-00165-26	**$12.500.000**
Subsecretaría de Gobernanza	SCDPI-21416-00252-26	**$17.500.000**
Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio	SCDPI-21418-00783-26	**$5.000.000**
Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio	SCDPI-21418-00669-26	**$11.089.800**
Dirección de Economía, Estudios y Política	SCDPI-240-00129-26	**$17.500.000**
Dirección de Economía, Estudios y Política	SCDPI-240-00133-26	**$33.500.000**
Dirección de Economía, Estudios y Política	SCDPI-240-00138-26	**$36.000.000**
Dirección de Fomento	SCDPI-220-01135-26	**$50.000.000**
Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento	SCDPI-21417-00533-26	**$340.000.000**
Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento	SCDPI-21417-00568-26	**$100.000.000**
Dirección de Asuntos Locales y Participación	SCDPI-210-00761-26	**$50.000.000**
TOTAL		**$673.089.800**

Nota 1: El valor de la oferta económica presentada por los proponentes no podrá superar ningún valor unitario por ítem establecido en el estudio de mercado, so pena del rechazo de la propuesta.

Nota 2: El valor del presupuesto estimado incluye los efectos inflacionarios y por lo tanto no se le reconocerá al contratista ningún ajuste o factor adicional.

Nota 3: Los valores relacionados anteriormente incluyen IVA y demás impuestos de carácter Nacional y Distrital que puedan aplicar.

Nota 4: La entidad adjudicará el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial, no obstante, los valores por ítem corresponden a los valores unitarios de la propuesta que resulte ganadora en la subasta inversa que se lleve a cabo, y se cancelará sólo por los bienes requeridos y atendiendo el valor unitario ofertado por el contratista.

Nota 5: El valor por ítem no podrá superar el valor techo promedio establecido para el presente proceso en el estudio de mercado

Nota 6: La ejecución del contrato se realizará de acuerdo con los valores presentados por el adjudicatario una vez aplicado el % de descuento de manera uniforme a cada uno de los ítems

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

de llegarse a presentar evento de Subasta Inversa, de no presentarse subasta se ejecutará de acuerdo con el valor de la oferta ganadora.

1.4. PARTICIPANTES

Podrán participar independiente, en consorcio, o en unión temporal, las personas naturales y/o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades y/o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley, que cumplan con los requisitos previstos en el pliego de condiciones electrónico.

Para lo anterior, se deberán registrar a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, con el fin de poder interactuar con la entidad. En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, deberá inscribirse de conformidad con la guía de presentación de ofertas plurales, que se encuentra en Colombia Compra Eficiente, por lo cual se advierte que el no reunir las condiciones establecidas en la guía será causal de rechazo de la oferta. De igual manera, el objeto social de cada uno de los integrantes deberá cumplir con lo exigido en el presente pliego de condiciones.

1.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso de selección, se detalla el pliego electrónico publicado en el SECOP II.

NOTA: Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el cronograma del proceso establecido en la plataforma SECOP II, con posterioridad al cierre del proceso de selección, **LA SECRETARÍA** lo comunicará a través de la página **www.colombiacompra.gov.co (Secop II), link del proceso.**

1.6. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 - promoción del desarrollo en la contratación pública, de la Ley 2069 de 2020, y al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte **NO** limita a Mipymes el presente proceso de selección.

1.7. ACTO DE APERTURA

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

El acto de apertura del proceso se publicará en la fecha establecida en el cronograma del pliego de condiciones.

1.8. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en la página **www.colombiacompra.gov.co (Secop II).**

1.9. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo para presentar ofertas será el comprendido entre el día siguiente a la apertura del proceso y la fecha de cierre del mismo. Dicho plazo está señalado en el cronograma del pliego de condiciones.

1.10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El proponente deberá indicar si está o no de acuerdo con la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio del contrato.

Se debe tener en cuenta que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus niveles de tolerancia a los riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

1.11. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

LA SECRETARÍA se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus ofertas.

1.12. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Los interesados podrán presentar observaciones al pliego de condiciones hasta la fecha establecida en el cronograma del mismo, a través de la plataforma del SECOP II **página web www.colombiacompra.gov.co.**

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

1.13. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Como resultado de las observaciones que se reciban al pliego de condiciones **LA SECRETARÍA** expedirá las modificaciones al mismo y prorrogará, si fuere necesario, el plazo del presente proceso hasta por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. Salvo lo regulado en la normatividad vigente, la entidad no podrá expedir adendas durante el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar este pliego ni sus adendas.

Toda modificación al pliego se hará mediante adenda. Toda aclaración que se haya solicitado por escrito y que no modifique el pliego se hará mediante información sobre preguntas y respuestas, donde se consignará la pregunta efectuada y la respuesta correspondiente, todo lo cual formará parte del presente proceso y se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co **(Secop II).**

LA SECRETARÍA, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, ha puesto a disposición la dirección electrónica **www.colombiacompra.gov.co (Secop II),** para el proceso respectivo. Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los interesados y LA SECRETARÍA.

Ninguna aclaración verbal, o escrita, suministrada por un medio distinto a la plataforma **www.colombiacompra.gov.co** podrá afectar este pliego ni sus adendas.

Constituye obligación de los interesados consultar de manera permanente el proceso dentro de la citada página web y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar en el sitio web. Las direcciones electrónicas suministradas por los proponentes podrán ser también utilizadas por **LA SECRETARÍA** para la remisión de las solicitudes de aclaración o subsanación de las propuestas y de la correspondencia relacionada con este proceso de selección, así como a través de mensajes remitidos por la plataforma SECOP II.

1.14. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La Secretaría realizará la selección del contratista a través del sistema de Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con los parámetros de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2021 y demás decretos

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

reglamentarios.

El presente proceso de selección y el contrato que surja del mismo se regirán por los principios aplicables de la constitución política y las siguientes normas:

- Estatuto General de Contratación de la administración Pública, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.
- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los **PROPONENTES** que participen en el presente proceso de selección.

El presente proceso y el contrato que surja del mismo se regirán por los principios aplicables de la Constitución Política y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En lo que no esté particularmente regulado en ellos, regirán las normas comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes. Además de los reglamentos gubernamentales y las resoluciones internas de **LA SECRETARÍA** y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del presente proceso, también tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de este proceso de contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de las normas.

1.15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

"(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo e sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes es el de subasta inversa electrónica.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

1.16. CIERRE DEL PROCESO

El proceso de selección se cerrará automáticamente en la fecha y hora establecidas para tal fin en el cronograma del pliego de condiciones, mediante el mecanismo de la plataforma SECOP II. En ningún caso se recibirán propuestas por otro medio y las que aun así lleguen serán devueltas sin abrir.

En el evento en que la plataforma no esté disponible, se aplicarán las instrucciones señaladas en el numeral 1 de la guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II emitida por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se establece el correo **procesosdeseleccion@scrd.gov.co.**

1.17. PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS

LA SECRETARÍA realizará el análisis jurídico, financiero y los estudios técnicos necesarios para la verificación de las ofertas dentro del término previsto en el Cronograma del Proceso.

1.18. ACLARACIÓN DE PROPUESTAS

Dentro del término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, los proponentes deberán subsanar su oferta en caso de ser necesario. **LA SECRETARÍA** se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a los proponentes sobre los requisitos exigidos en el pliego de condiciones los cuales no constituyan factor de selección.

1.19. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso, la Secretaría pondrá a disposición de los proponentes el informe de verificación de las ofertas para que, dentro del mismo plazo, los proponentes que así lo deseen, presenten sus observaciones a dicho informe.

De igual forma se habilitará la consulta electrónica de las ofertas allegadas por los proponentes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las observaciones formuladas por los oferentes a la evaluación de las propuestas serán resueltas en el acto de adjudicación.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

Nota: En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar oferta, ni acreditarse con hechos ocurridos con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

1.20. RECHAZO DE PROPUESTAS

Serán causales de rechazo de las propuestas:

1. La presentación de varias ofertas para el presente proceso por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona.

2. Las propuestas allegadas en medios diferentes al electrónico establecido en el SECOP II, salvo lo previsto por indisponibilidad de la plataforma debidamente comprobada.

3. Las propuestas allegadas o recibidas después de la hora de cierre o que se hayan entregado en sitio y hora distintos a los establecidos en el pliego.

4. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal), presente propuesta dentro del mismo proceso de selección, bien sea como persona jurídica, o como miembro del proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazará todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.

5. Cuando el proponente plural cualquiera sea su forma de asociación no presente su propuesta conforme lo establecido en la guía de creación de proponente plural de Colombia Compra Eficiente.

6. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y/o la Ley. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

7. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad e induzcan a la Secretaría a error, en beneficio del proponente.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

8. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades o condiciones indicadas en este pliego.

9. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.

10. Cuando las propuestas se presenten de tal forma que no permitan realizar el análisis de las mismas.

11. Cuando se incumpla con los compromisos de lucha contra la corrupción según lo previsto en la carta de presentación de la propuesta y pacto de transparencia.

12. Cuando el valor de la oferta económica inicial, incluido IVA, supere el presupuesto oficial o el valor de los unitarios; o sea inferior a un peso ($1).

13. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

14. Cuando el proponente modifique, altere o cambie cualquier valor o condición de la oferta económica presentada.

15. Cuando los proponentes no acrediten estar inscritos en el RUP, según lo solicitado en este pliego de condiciones.

16. Cuando el proponente haya incurrido en acuerdos restrictivos a la competencia.

17. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

18. Cuando, de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas suyas y de su oferta.

19. Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

20. Cuando se evidencie la existencia de situaciones de control en los términos de los artículos 260 (Subordinación) y 261 (Presunciones de Subordinación) del Código de Comercio, entre más de un proponente que esté participando en el presente proceso de selección, se rechazará la propuesta radicada en el segundo lugar y siguientes de acuerdo al orden de recepción de las propuestas a través de la plataforma SECOP II.

21. Cuando el proponente **NO** presente la manifestación de existencia o no de situaciones de subordinación/control.

22. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal para subsanar su oferta hasta el término de traslado del informe de evaluación.

23. Las demás expresamente previstas en la ley o en el pliego de condiciones.

1.21. ADJUDICACIÓN

La Entidad adjudicará el presente proceso al proponente que ofrezca la propuesta más económica en el marco de la Subasta electrónica, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, o de la oferta inicial presentada, en caso de no haber puja.

El valor a ofertar será el que el proponente estime conveniente de acuerdo con sus condiciones económicas, financieras y organizacionales, y deberá tener en cuenta que Deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el cuestionario – Oferta Económica; y se presentará en la plataforma SECOP II bajo el formato establecido para dichos efectos.

En caso de que sólo haya una propuesta hábil no se hará subasta y se adjudicará por el valor de la oferta económica presentada.

La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado, el cual será expedido dentro del plazo establecido en el cronograma, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015; este plazo podrá ser prorrogado en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 numeral 9.

El acto de adjudicación se notificará personalmente al proponente seleccionado y a los demás proponentes se les comunicará a través del portal único de contratación **www.colombiacompra.gov.co. (Secop II)** de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

2007 y Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la **SECRETARÍA** como al adjudicatario, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado y si así lo considera la entidad podrá contratar con el proponente que haya ofrecido el segundo precio total más bajo, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Entiéndase como plazo de adjudicación el comprendido entre el cierre del proceso de selección y la fecha prevista para la adjudicación del mismo.

1.22. MODALIDAD DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Secretaría realizará el presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, el cual se adelantará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y en las normas que regulan la materia.

1.23. DECLARATORIA DE DESIERTA

LA SECRETARÍA podrá declarar desierto el proceso de contratación cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos exigidos en el presente pliego.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

1.24. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1.24.1 - DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Se deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) completo donde se evidencie el nombre del representante legal, revisor fiscal y/o contador (según aplique) expedido por la DIAN, vigente y en firme, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato, deberá presentar el Registro Único Tributario (RUT) del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

Así mismo, el adjudicatario deberá allegar el Registro De Información Tributaria (RIT).

Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, el adjudicatario deberá suscribir virtualmente el contrato respectivo.

Si el adjudicatario sin justa causa no suscribe el contrato dentro de este término, la Secretaría hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Si el proponente se abstiene de suscribir el contrato, sin justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado, por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este evento, **la SECRETARÍA** podrá celebrar el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, con el proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la **SECRETARÍA.**

1.25. SUPERVISIÓN

La supervisión integral del presente contrato será ejercida por el (la) **SUBSECRETARIO(A) DISTRITAL DE CULTURA CIUDADANA Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO** o por el/la servidor(a) y/o contratista que designe el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo la coordinación general de la supervisión contractual, la verificación del cumplimiento del objeto, obligaciones, condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas del contrato, así como las demás responsabilidades establecidas en la Constitución, la Ley y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

Así mismo, las dependencias que aportan recursos al presente proceso contractual ejercerán, en el marco de sus competencias funcionales y presupuestales, el seguimiento técnico, operativo y administrativo de las actividades, bienes y servicios logísticos requeridos con cargo a sus respectivos proyectos de inversión, líneas PAA o rubros presupuestales, verificando la correspondencia entre las solicitudes efectuadas, la necesidad institucional, la efectiva

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

prestación del servicio y los soportes de ejecución correspondientes.

Para tal efecto, participarán en el seguimiento y validación de las solicitudes las dependencias y áreas que concurren presupuestalmente al proceso, entre ellas la Subsecretaría de Gobernanza, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, la Dirección de Economía, Estudios y Política, la Dirección de Fomento, la Dirección de Asuntos Locales y Participación y la Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento, sin perjuicio de las demás dependencias que eventualmente participen conforme a las disponibilidades presupuestales y necesidades institucionales que soporten la ejecución contractual.

La supervisión del contrato deberá garantizar el control y seguimiento permanente a la ejecución técnica, financiera y operativa, incluyendo la validación de solicitudes de servicio, control de saldos, revisión de soportes, verificación de cantidades ejecutadas, cumplimiento de fichas técnicas, trazabilidad documental, recibo a satisfacción de bienes y servicios y cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

La supervisión se realizará en los términos establecidos en el manual de supervisión e interventoría de contratos de la SCRD.

1.26. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Los funcionarios y contratistas de la Secretaría que participen en el presente proceso de selección se comprometen a cumplir en todo momento la constitución y las leyes de la República de Colombia, así como los procedimientos internos de la entidad, en especial la Ley 190 de 1995 *"Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa"*. Igualmente, la Ley 734 de 2002 *"Por la cual se expide el Código Disciplinario Único";* el Código de Integridad de la Secretaría, que define los lineamientos que deben orientar la conducta de los servidores públicos que trabajan en la entidad para ejercer un efectivo compromiso y desempeño transparente y eficiente, que genere credibilidad y confianza.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en el desarrollo del presente proceso, se debe reportar el hecho a la Secretaría Anticorrupción de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: teléfono 5870555, o correo electrónico **contacto@presidencia.gov.co**, o dirigirse a la carrera 8 No 12b-61 piso 10 Bogotá, DC. Lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

1.27. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

Si durante el proceso de selección se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que **LA SECRETARÍA** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

1.28. POSIBILIDAD DE ACOMPAÑAMIENTO VEEDURÍA DISTRITAL

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2015 y demás disposiciones legales y constitucionales relacionadas con participación ciudadana, la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte invita a las veedurías para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

Este proceso podrá contar con el acompañamiento de la Veeduría Distrital y órganos de control que así lo consideren, de conformidad con la facultad de control en el contexto de sus competencias.

1.29. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pena de rechazo de las mimas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

1.30. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.31. INFORMACIÓN RESERVADA

Si con la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

1.32. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios previos objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada con la presentación de la oferta.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

1.33. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Si la oferta fue presentada a través de SECOP II, el proponente deberá seguir el procedimiento indicado en la ***"Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II".***

Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que se produzcan y se intercambien entre el proponente y **LA SECRETARÍA**, deberán estar escritos en idioma español.

2.2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las actividades que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse a través del espacio virtual generado para este proceso en la página web **www.colombiacompra.gov.co (Secop II)** separando los documentos de carácter jurídico, financiero y técnico habilitantes y la oferta económica.

La oferta deberá ser presentada por el proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para los documentos del proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.

Los documentos que conforman la propuesta se adjuntarán de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La Entidad sólo recibirá una oferta por proponente.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Adicionalmente se compromete a cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma **SECOP II.**

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

No se aceptarán las propuestas que llegaren en físico u otro medio que no sea el electrónico. Las propuestas serán abiertas electrónicamente en la fecha y hora señaladas para el cierre de este proceso. Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y LA SECRETARÍA, en ningún caso, será responsable de los mismos.

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y ANÁLISIS DE REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, financiera y técnica, se demostrará con los documentos que presenten virtualmente los proponentes, según lo dispuesto en el pliego de condiciones.

Se trata de la verificación de los requisitos de carácter habilitante que adelantará **LA SECRETARÍA** para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y el Pliego de Condiciones, por tanto, definirá si la propuesta **CUMPLE o NO CUMPLE**.

3.1 INFORMACIÓN JURÍDICA

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO.

El proponente deberá diligenciar la **CARTA DE PRESENTACIÓN** de acuerdo con el Anexo establecido por la Entidad. Esta deberá encontrarse firmada por el representante legal o el apoderado constituido para el efecto, evento en el cual se debe anexar el **ORIGINAL DEL PODER** autenticado donde se especifique si el poder se otorga para presentar la oferta o para presentar la oferta y suscribir el contrato.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

3.1.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente deberá constituir a favor de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, identificada con el Nit. 899.999.061-9, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad legalmente establecida en Colombia debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso, con vigencia no inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva que se haya establecido para la entrega de las ofertas, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones. En caso de prórroga del cierre del proceso, esta garantía deberá ampliarse por el mismo lapso. La garantía de seriedad del ofrecimiento no podrá traer exclusiones. El costo de la prima ocasionada será por cuenta del proponente.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto No. 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar la garantía por cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo: **(I)** Contrato de seguro contenido en una póliza, **(II)** Patrimonio autónomo y **(III)** Garantía Bancaria. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, indicando el nombre del tomador o garantizando tal y como aparece(n) en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

3.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Persona Natural: Adjuntar el Registro de Matrícula Mercantil con una vigencia de expedición de un (1) mes, anteriores a la fecha del cierre del proceso

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva o en su defecto mediante documento expedido por la entidad competente para tal fin, en el cual conste:

1. Que la sociedad está registrada o tiene sucursal en Colombia.
2. Que su objeto social le permita desarrollar el objeto del contrato, bien porque la actividad está prevista como una actividad del objeto social principal o como una actividad conexa o porque al tratarse de una sociedad por acciones simplificada puede realizar actividades comerciales o civiles.
3. Que el término de duración de la sociedad no sea inferior a la duración del contrato y un año más contado a partir de la presentación de la oferta.

Para el caso de consorcios y uniones temporales: cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Estos documentos deben haber sido expedidos con un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso. En caso de consorcio o unión temporal se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Las personas jurídicas extranjeras que presenten propuestas a través de sus sucursales, deberán acreditar la inscripción de dichas sucursales en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del original del

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses, antes de la fecha de cierre inicial del presente proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.

3.1.3.1. EMPRESAS EXTRANJERAS

Deberán presentar un certificado donde conste la existencia, en documento emitido por la autoridad competente, de conformidad con las normas a que esté sujeta la persona jurídica extranjera. En este documento deberá constar el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, de tal manera que no haya duda respecto de que el representante tiene facultades y capacidad legal suficiente para presentar la Propuesta y comprometer al Proponente en la Propuesta que corresponda al presente proceso, y en el Contrato que se firme en desarrollo del mismo.

Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la Propuesta, y celebrar el Contrato, en caso de ser adjudicados al Proponente, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

El apoderado no podrá tener restricciones que impidan al Proponente obligarse en los términos de la minuta del Contrato que forma parte de este pliego de condiciones. En caso que **LA SECRETARÍA** requiera la presentación de este documento, no se aceptará que la fecha de expedición del mismo sea posterior al cierre del proceso.

De conformidad con el Título VIII del Código de Comercio, en el evento de salir favorecida con la adjudicación del presente proceso, al momento de la celebración del contrato, deberá tener constituida una sucursal en el país.

3.1.3.1.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción al castellano. El proponente podrá presentar con la oferta, una traducción simple al Castellano y durante el periodo de traslado del informe de evaluación deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Lo anterior dando aplicación a la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

Los documentos de que trata el inciso anterior y que sean otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 10547 de 2018 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Establece el artículo 480 del Código de Comercio: *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes"*. Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que: *"Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país"*. Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961 sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

La apostille, consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y aspiren a presentar oferta en el presente proceso, deberán acreditar las condiciones de experiencia, capacidad legal y financiera mediante los documentos solicitados en el pliego de condiciones, acreditándolos con documentos legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, cumpliendo con las formalidades previstas, para documentos expedidos en el exterior.
Adicionalmente, el proponente deberá acreditar que cuenta con un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta y celebrar el contrato, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Para tal fin, deberá anexar copia del poder suscrito por la firma proponente, notariado o su equivalente en el país de expedición y legalizado o apostillado conforme las normas vigentes.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

Estos documentos deben haber sido expedidos en fecha no anterior a enero de 2024.

Los consorcios y uniones temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes

3.1.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. Los consorcios y uniones temporales deberán suministrar estos documentos para todos y cada uno de sus integrantes, cuando esto se requiera. **Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.**

3.1.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD Y PENSIONES), RIESGOS LABORALES Y APORTES PARAFISCALES (APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF- Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA).

Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas estas deberán acreditar el pago de los aportes por sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones; y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad que acredite el cumplimiento de dicha obligación dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota: Esta disposición aplica también para el caso de los miembros de consorcios o uniones temporales, en donde cada integrante dependiendo de su naturaleza jurídica deberá acreditar

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

este requisito.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En el caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, bajo la gravedad del juramento, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación y deberá acreditar su afiliación como persona natural al sistema de seguridad social integral, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003.

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito, bajo la gravedad del juramento, por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

3.1.6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los consorcios o uniones temporales deberán adjuntar el documento de su constitución el cual deberá ser elaborado de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En todo caso los

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

documentos de constitución para consorcios y uniones temporales deben reunir como mínimo los siguientes requisitos:

1. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos, extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **LA SECRETARÍA**.

2. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

3. Se debe anexar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso. En este documento deberá quedar consignado, cuando menos: **(1)** Los integrantes del consorcio o unión temporal, persona jurídica de derecho privado o público; **(2)** El porcentaje de participación de cada uno de ellos; **(3)** Las reglas de funcionamiento y obligaciones para sus integrantes; **(4)** La responsabilidad, los términos y extensión de la misma; **(5)** El representante del consorcio y/o Unión temporal para los fines contractuales; **(6)** Duración del consorcio y/o unión temporal que no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año más; **(7)** Las demás normas que sus integrantes acuerden para el normal desarrollo y cumplimiento de sus fines.

Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario.

3.1.7. CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal del proponente para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

3.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 610 de 2000, en el plazo de la verificación de requisitos habilitantes, LA SECRETARÍA verificará que los proponentes no se encuentren incursos en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición.

3.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LA SECRETARÍA verificará que los proponentes no se encuentren incursos en sanciones disciplinarias impuestas por la Procuraduría. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición.

3.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL

LA SECRETARÍA verificará que los proponentes no se encuentren incursos en sanciones disciplinarias impuestas por la Personería. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición.

3.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.

LA SECRETARÍA verificará que el proponente y/o el representante legal de la persona jurídica no se encuentre incurso en sanciones penales registradas en los antecedentes que administra la Policía Nacional. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

3.1.12. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL.

LA SECRETARÍA verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC que lleva la Policía Nacional, que el representante legal de la persona jurídica se encuentre al día por concepto del pago de multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016). Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición. Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

3.1.13. PACTO DE TRANSPARENCIA – ANEXO.

Se deberá adjuntar el Anexo denominado **PACTO DE TRANSPARENCIA** diligenciado y firmado por el proponente, quien deberá ser el representante legal o el apoderado constituido para el efecto.

3.1.14. PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS – ANEXO.

El proponente deberá aportar el formato denominado **PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS**, suscrito por el representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá presentarlo.

3.1.15. MANIFESTACIÓN DE EXISTENCIA O NO DE SITUACIONES DE CONTROL– DECRETO 1600 DE 2024 – ANEXO.

El proponente deberá allegar la manifestación relacionada con la existencia o no de situaciones de subordinación/control en los términos del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, para lo cual remitirá a través de la plataforma Secop II el formato denominado *“Manifestación de situación de control respecto de proponentes del proceso de selección”* suscrito por el representante legal o apoderado del proponente de la persona jurídica o proponente plural.

3.1.16. FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – ANEXO.

El proponente debe diligenciar el formato de relación de los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 189 de 2020 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

3.2. INFORMACIÓN FINANCIERA

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, y siguiendo los lineamientos establecidos en el documento *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080",* desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinaron según los estudios previos y estudios del sector, que los códigos UNSPC que guardan relación directa con dicho objeto, en el nivel 3 o de *“CLASE"* son los siguientes: 80111623 – Servicios temporales de compras y logística; 81141601 – Logística; y 93141701 – Organizaciones de eventos culturales.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE LA MUESTRA

ITEM	RAZON SOCIAL	CAPITAL DE TRABAJO	PATRIMONIO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)
1	MEJIA IZQUIERDO GEMMA MARIA	$ 947.012.000	$ 1.122.012.000	12,99	0,26	6244,16	0,57	0,42
2	TRANSPORTE GLOBAL COLOMBIA TGC SAS	$ 697.301.000	$ 699.164.000	46,71	0,02	5580,59	0,05	0,05
3	4 PODER 360 SAS	$ 299.636.087	$ 311.567.712	10,07	0,09	INDETERMINADO	0,4	0,36
4	ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE A	$ 292.938.716	$ 313.848.676	2,26	0,42	4,33	0,56	0,32
5	JURIDICO & ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.	$ 185.221.356	$ 203.221.356	3,84	0,24	INDETERMINADO	0,38	0,29
6	LOGISTICA ESTRUCTURAL DEL CARIBE S.A.S.	$ 610.085.297	$ 390.553.464	6,66	0,51	INDETERMINADO	0,43	0,21
7	FUNDACION AMIGOS POR COLOMBIA	$ 652.861.261	$ 244.792.089	20,25	0,65	333,65	1,76	0,6
8	LILLY HAIDY BALAGUERA RODRIGUEZ	$ 812.102.159	$ 1.218.290.893	11,13	0,12	INDETERMINADO	0,28	0,24
9	COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINIS	$ 2.920.864.146	$ 2.015.630.547	7,96	0,46	13,02	0,3	0,16
10	TRANSPORTE GLOBAL COLOMBIA TGC SAS	$ 697.301.000	$ 699.164.000	46,71	0,02	5580,59	0,05	0,05
11	LEON GRAFICAS S.A.S.	$ 11.930.563.410	$ 13.903.971.685	8,85	0,18	203764,4	0,31	0,25
12	GREENERGY INGENIERIA Y DESARROLLO SAS	$ 431.285.618	$ 381.026.230	8,28	0,21	INDETERMINADO	0,1	0,08
13	QUINTA GENERACION S.A.S.	$ 11.270.546.000	$ 6.925.378.000	13,05	0,46	24,26	0,28	0,15
14	JAIMES COBOS SONIA	$ 7.648.611.000	$ 9.293.157.000	39,39	0,19	14,32	0,06	0,05
15	INMOV SAS	$ 10.072.666.000	$ 12.027.485.000	1,79	0,57	3,63	0,22	0,09
16	DREAMS EVENT PLANNING SERVICES S A S	$ 1.729.230.324	$ 5.926.637.168	5,06	0,12	24,91	0,2	0,17
17	AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES S.A.S. BIC	$ 2.027.166.000	$ 3.132.170.000	7,01	0,15	16,1	0,23	0,2
18	CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.S.	$ 17.964.277.521	$ 12.688.244.015	11,25	0,42	7,01	0,39	0,22
19	SERVICIOS ESPECIALES DEL LLANO S.A	$ 1.394.768.196	$ 1.879.492.508	12,24	0,06	INDETERMINADO	0,13	0,12
20	CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y	$ 6.089.191.978	$ 4.287.564.954	9,46	0,41	9,43	0,37	0,22
21	FUNDACION SOÑANDO POR NUESTRO MUNDO	$ 229.103.810	$ 234.803.810	21,55	0,04	INDETERMINADO	2	1,91
22	UNIDOS FUNDACION SOCIAL ONG	$ 4.341.324.462	$ 4.124.496.462	27,07	0,08	INDETERMINADO	0,49	0,45
23	FUNDACION FAMILIA MUJER INFANCIA FUNAMI	$ 398.977.350	$ 4.078.984.688	4,07	0,244	113,59	0,22	0,17
24	CORPORACION INTEGRAL DE SERVICIOS POR COLOMI	$ 1.901.797.373	$ 1.970.691.373	3,89	0,28	INDETERMINADO	0,09	0,07
25	FUNDACION NIÑOS FELICES FUNIFE	$ 551.503.236	$ 632.972.616	2,01	0,46	42,76	0,5	0,27
26	CORPORACION EMPRESARIAL GESTION SOCIAL DE LA	$ 476.430.482	$ 563.932.415	16,93	0,1	109,65	0,34	0,31
27	FUNDACION FUNDAR SIGLA FUNDAR LOGISTICA Y SEF	$ 7.587.274.600	$ 7.724.178.663	21,45	0,13	INDETERMINADO	0,34	0,29
28	CORPORACIÓN LIDERAZGO UNIVERSAL	$ 1.645.886.946	$ 1.709.831.987	8,12	0,11	41,44	0,29	0,25
29	CORPORACION PARA LA ASESORIA CONSULTORIA INT	$ 735.472.220	$ 967.430.220	12,22	0,06	INDETERMINADO	0,12	0,12
30	CORPORACION GRUPO EMPRESARIAL SOLUCIONES IN	$ 9.865.440.000	$ 8.723.194.000	12,66	0,18	81,95	0,72	0,59
31	ASOCIACION DE HOGARES SI A LA VIDA	$ 4.647.649.411	$ 4.628.538.343	4,21	0,24	417,49	0,6	0,45
32	FUNDACION ALFEREZ REAL	$ 15.396.728.942	$ 15.729.888.771	10,5	0,09	1161,2	0,26	0,23
33	ASOCIACION COORDINADORA CIVICA NACIONAL COC	$ 2.312.828.891	$ 2.197.851.586	13,22	0,19	INDETERMINADO	0,17	0,14
34	CORPORACION COLOMBIA XXI	$ 739.360.190	$ 1.142.575.499	8,26	0,08	111,13	0,97	0,89
35	FUNDACION PAIS HUMANO	$ 4.596.123.459	$ 4.179.749.399	6,33	0,27	56,67	0,36	0,26
36	FUNDACION CAMINO VERDE ONG SOCIAL CULTURAL	$ 1.139.243.142	$ 1.038.481.272	4,48	0,36	38,24	0,21	0,13
37	FUNDACION G3	$ 689.959.463	$ 826.012.991	3,14	0,28	273,88	0,95	0,68
38	FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA	$ 1.997.864.026	$ 1.530.336.812	12,19	0,42	16,49	0,36	0,2
39	CORPORACION DE DESARROLLO TALENTOS SIGLO XXI	$ 2.831.040.997	$ 3.031.764.997	42,66	0,02	105,41	0,23	0,22
40	TREMENDA CREATIVA & BTL S.A.S.	$ 2.978.104.341	$ 2.981.175.080	2,37	0,54	5,87	0,48	0,21
41	ZAQUILLE MARIA NADER PALIS	$ 2.096.082.985	$ 2.332.315.505	5,14	0,25	5,79	0,06	0,04
42	PLUMA BLANCA COMUNICACION ESTRATEGICA SAS	$ 3.155.030.516	$ 1.745.608.596	2,5	0,68	82	0,29	0,09
43	EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAV	$ 15.159.461.057	$ 19.061.638.256	6,09	0,35	5,18	0,24	0,15
44	PUBBLICA S A S	$ 23.691.661.000	$ 18.558.544.000	3,11	0,49	12,61	0,27	0,13
45	PRIME PRODUCCIONES S A	$ 2.042.044.720	$ 2.596.467.122	19,13	0,04	7,33	0,1	0,09
46	P73 GROUP SAS	$ 37.483.818.890	$ 26.676.732.907	4,3	0,48	4,71	0,15	0,08
47	3P INTEGRAL SAS	$ 781.228.212	$ 445.588.896	2,12	0,69	INDETERMINADO	0,92	0,27
48	2 GROUP S.A.S.	$ 15.096.043.575	$ 14.028.304.391	8,94	0,22	51,08	0,37	0,28
49	INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES	$ 8.247.347.060	$ 4.972.331.938	6,11	0,49	14,02	0,62	0,31
50	STOREND S.A.S.	$ 1.645.349.000	$ 1.574.184.000	14,51	0,2	21,68	0,37	0,29
51	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S	$ 22.945.242.550	$ 20.302.617.176	3	0,49	3,83	0,24	0,12
52	SOD&S SAS	$ 293.785.000	$ 313.983.000	35,65	0,06	INDETERMINADO	0,34	0,32
53	LIVING TRIPS TOUR OPERADOR SAS	$ 53.063.263	$ 895.785.736	1,11	0,59	11,75	0,89	0,36
54	A2 MARKETING NEW'S S.A.S	$ 2.628.221.604	$ 3.254.805.530	2,07	0,51	9,52	0,45	0,22
55	4E S.A.S.	$ 12.323.967.072	$ 13.649.421.703	1,9	0,57	4,11	0,43	0,18
56	IKALA-EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL S.A.S B	$ 1.980.617.295	$ 2.295.454.855	3,32	0,4	9,63	0,14	0,08
57	RED LOGISTICA Y GESTION S.A.S	$ 7.399.151.220	$ 4.197.855.505	8,91	0,49	11,11	0,51	0,25
58	ROYAL PARK S.A.S	$ 7.309.844.108	$ 8.297.423.507	7,67	0,18	23,95	0,25	0,2
59	MAGIN COMUNICACIONES S A S	$ 6.850.706.891	$ 5.305.571.153	4,15	0,42	36,95	0,34	0,19
60	TIME CONNEXION S.A.S	$ 1.131.640.706	$ 1.470.652.492	5,44	0,17	8,91	0,14	0,11
61	DIRECCION Y GESTIÓN DE PROYECTOS SAS	$ 942.228.742	$ 821.244.545	4,24	0,39	424416,97	0,65	0,39
62	ESTRATEGIAS PUNTO APARTE SAS	$ 3.266.410.323	$ 4.685.398.129	4,05	0,21	37,92	0,22	0,17
63	AUDIO DAZ P A SYSTEM S A S	$ 3.241.291.677	$ 5.657.376.060	6,7	0,24	41,42	0,23	0,17
64	ORGANIZACION AXON360 S.A.S	$ 6.983.662.664	$ 9.137.037.974	3	0,28	23,98	0,35	0,25
65	BUSINESS INTELLIGENCE SOFTWARE ASSESSOR CORP	$ 3.433.594.020	$ 3.563.835.178	4,34	0,3	INDETERMINADO	0,21	0,14

Fuente: Plataforma Secop II

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

ITEM	RAZON SOCIAL	CAPITAL DE TRABAJO	PATRIMONIO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)
66	CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA	$ 2.988.839.776	$ 4.165.182.193	5,11	0,15	328,71	0,49	0,42
67	CESAR AUGUSTO CALDERON RODRIGUEZ	$ 557.420.792	$ 1.045.608.947	19,13	0,08	55,02	0,1	0,09
68	COLCENTRO S.A.S.	$ 709.782.966	$ 604.321.695	16,23	0,21	821	0,47	0,37
69	COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINIS	$ 3.272.296.765	$ 3.628.655.099	14,81	0,37	42,71	0,32	0,2
70	CONVETUR S A S	$ 4.330.964.490	$ 3.639.548.250	10,95	0,27	6522,85	0,55	0,39
71	DECADA INVERSIONES S A S	$ 319.980.851	$ 532.829.701	2,33	0,39	3,22	0,15	0,09
72	FRESA PRODUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.	$ 937.525.938	$ 1.370.216.261	2,1	0,38	1,79	0,07	0,04
73	GOLD LOGISTIC S.A.S.	$ 453.598.999	$ 776.511.019	2,69	0,37	18,83	0,56	0,35
74	GPS GRUPO PROFESIONAL DE SERVICIOS EN CONSULT	$ 9.922.750.643	$ 8.959.060.445	12,31	0,29	34,33	0,48	0,34
75	GRUPO COMERCIAL ALFA SAS	$ 2.557.682.738	$ 2.539.240.911	45,6	0,21	39,42	0,23	0,18
76	HAUTE PROTOCOLE SAS	$ 2.099.682.987	$ 2.347.211.119	5,3	0,17	362,25	0,73	0,6
77	INNOVA NOUS SAS	$ 273.953.804	$ 275.231.000	17,17	0,05	INDETERMINADO	0,15	0,14
78	INVERSIONES C F S S A S	$ 986.468.771	$ 1.644.554.999	24,42	0,28	17,32	0,48	0,34
79	INNOVATIVE PROJECTS S A S	$ 532.334.045	$ 509.334.045	13,81	0,17	INDETERMINADO	0,08	0,07
80	GRUPO KAOS S.A.S	$ 1.927.459.643	$ 3.313.459.772	3,94	0,27	3,28	0,09	0,07
81	LA RED ILM S A S	$ 2.486.751.579	$ 1.580.710.605	3,64	0,56	9,71	0,36	0,15
82	LG DOCUMENTOS SAS	$ 515.557.405	$ 3.021.655.241	4,33	0,49	7255,21	0,11	0,05
83	OPEN GROUP BTL SAS	$ 7.380.054.431	$ 6.318.007.888	8,55	0,46	9,95	0,25	0,13
84	PROFESIONALES EN LOGISTICA DEPORTES Y EVENTOS	$ 806.989.982	$ 688.414.593	6,87	0,41	142,55	0,58	0,34
85	PRODUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.S.	$ 569.375.927	$ 595.551.596	2,24	0,48	INDETERMINADO	0,32	0,16
86	ORGANIZACION SIMPLEX S.A.S	$ 2.917.090.175	$ 3.542.607.209	4,59	0,27	INDETERMINADO	0,39	0,28
87	ORGANIZACION TOTALL PRO S.A.S	$ 520.378.998	$ 1.275.934.919	24,05	0,01	INDETERMINADO	0,84	0,82
88	ORGANIZACION ORT S.A.S	$ 4.159.439.000	$ 8.228.645.000	1,65	0,46	14,82	0,46	0,25
89	EFECTO SAS	$ 141.678.472	$ 134.943.399	1,87	0,6	5,5	0,78	0,3

Fuente: Plataforma Secop II.

FUNCIONES ESTADÍSTICAS DE LA MUESTRA

	CAPITAL DE TRABAJO	PATRIMONIO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)
MAX	$ 37.483.818.890,00	$ 26.676.732.907,00	46,71	0,69	424.416,97	2,00	1,91
MIN	$ 53.063.263,00	$ 134.943.399,00	1,11	0,01	1,79	0,05	0,04
MEDIA	$ 4.329.048.266,71	$ 4.295.032.318,44	10,60	0,30	9.633,75	0,39	0,26
MEDIANA	$ 2.027.166.000,00	$ 2.332.315.505,00	6,87	0,27	24,26	0,34	0,21
DESV ESTANDAR	$ 6.139.675.833,59	$ 5.210.883.493,47	10,60	0,18	56.287,74	0,32	0,24

Fuente: Plataforma Secop II.

Así mismo, y surtido el proceso de cotizaciones, se analizan los índices financieros de la información verificada en procesos similares publicados en la plataforma Secop II, como los correspondientes a los servicios de logística y organizaciones de eventos culturales, los cuales guardan sincronía con el objeto y la naturaleza del proceso a contratar.

En ese sentido y teniendo en cuenta la información reportada a través de la plataforma Secop II con corte a diciembre 31 de 2025, se presenta la siguiente información:

P= Patrimonio
CT= Capital de Trabajo
L= Liquidez
E= Endeudamiento
CI= Cobertura de Intereses
RP= Rentabilidad del Patrimonio
RA= Rentabilidad del Activo
IND= Indeterminado

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

Análisis: Con los indicadores propuestos, se pretende garantizar la pluralidad de oferentes, cuyos indicadores de capacidad financiera y organizacional demuestran una salud financiera y garantizan que los posibles oferentes tengan la capacidad de llevar a cabo la ejecución del contrato objeto de la presente de manera exitosa en los términos planteados en el pliego de condiciones.

Frente al valor del Capital de trabajo y dados los valores identificados en la muestra, la entidad define el Patrimonio sobre el 25% del presupuesto oficial una medida de mitigación de riesgos críticos que le permita tener al proponente un músculo financiero mínimo que logre sustentar el proyecto objeto de la presente, correspondiente a $168.397.450, lo que garantiza que el 97.75% de la muestra cumpla, garantizando a su vez la pluralidad de oferentes.

Respecto al índice de endeudamiento y dados los valores identificados en la muestra, la entidad define dicho indicador en 0,85, definido como un límite lo suficientemente amplio para permitir que participen múltiples firmas sólidas del sector logístico (para la muestra el 100%), que manejan un apalancamiento agresivo pero controlado, garantizando una verdadera competencia y mejores precios en la puja.

Los demás índices corresponden a los valores mínimos identificados dentro de la muestra, que garantizan el cumplimiento del 100% del global del muestreo.

Del mismo modo, con es importante resaltar que los proveedores que individualmente no logren cumplir con las condiciones mínimas descritas, tienen la posibilidad de participar de manera asociativa en consorcio o unión temporal, de manera tal que, atendiendo al pliego de condiciones, el aunar esfuerzos y capacidades, les permita cumplir con los requisitos establecidos.

En ese sentido, se proponen los siguientes indicadores financieros mínimos habilitantes de la siguiente manera:

Capacidad financiera mínima habilitante:

INDICADORES	FÓRMULAS	REQUERIDO
Patrimonio	N/A	Mayor (>) o igual (=) a $134.943.399
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo	Mayor (>) o igual (=) a

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

	corriente	$168.397.450
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor (>) o igual (=) a 1,11
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor (<) o igual (=) a 0,85
Razón de cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor (>) o Igual (=) a 1,79

Tabla 5

Capacidad organizacional mínima habilitante:

ÍNDICE	FÓRMULA	REQUISITO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor (>) o igual (=) a 0,05
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor (>) o igual (=) a 0,04

NOTA 1: Para que un proponente quede HABILITADO en el aspecto financiero y organizacional, deberá cumplir con los índices de capacidad financiera anteriormente descritos, con corte al año inmediatamente anterior, de conformidad con la fecha límite de actualización del RUP establecida en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación este será considerada como NO HABILITADO / RECHAZADO.

NOTA 2: Los proponentes, personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP, con la inscripción vigente y en firme, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales, integrados por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP el cual debe estar vigente y en firme al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

NOTA 4: Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda para cada uno de los integrantes, los cuales deben aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para este caso se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Para el cálculo de indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, se aplicará la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde **n** es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 5: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero y el resultado indique **INDETERMINADO,** el indicador se calificará como **CUMPLE** en la evaluación financiera.

NOTA 6: Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero y por consiguiente su índice de liquidez sea I**NDETERMINADO**, el indicador se calificará como **CUMPLE** en la evaluación financiera.

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia: los proponentes naturales o jurídicos que no tengan residencia ni domicilio en

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Colombia deberán presentar los siguientes documentos.

a). Estados financieros en su país de la última vigencia, firmados por el representante legal, su contador público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia y en caso de estar obligado a tenerlo por el revisor fiscal o auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee), en la cual confirme la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos.

- Fecha de corte de los estados financieros
- Activo total
- Activo corriente
- Pasivo corriente
- Pasivo total
- Patrimonio
- Utilidad Operacional
- Gastos de intereses

b). Los estados financieros deben venir acompañados de traducción al idioma español autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, y deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.)

c). Tarjeta profesional de quienes firmen los estados financieros, junto con la certificación expedida por la Junta Central de Contadores de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador público responsable de la certificación de la información financiera del proponente y/o de los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

3.3. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO

La verificación de los documentos habilitantes de carácter técnico no tiene puntaje alguno, pero habilita o no a la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones. La verificación técnica de la propuesta corresponderá al comité técnico y tendrá un resultado de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

3.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

Las especificaciones técnicas están descritas en el **Anexo Técnico**, por cuanto existe normativa específica para el cumplimiento de funciones y en la ejecución del contrato; el Anexo Técnico hace parte integral del presente estudio previo y del proceso precontractual.

3.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia corresponde a los contratos celebrados por el proponente para la provisión de bienes y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

En concordancia con lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la experiencia exigida en el presente proceso es adecuada en la medida en que se refiere a actividades relacionadas con la prestación de servicios logísticos, producción logística, operación logística y organización de eventos, y es proporcional en cuanto guarda relación directa con la cuantía, alcance, naturaleza y complejidad del objeto contractual.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes —RUP—, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento establecido en el pliego de condiciones, de conformidad con la normativa vigente. La fecha de expedición del certificado del RUP no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Para efectos de habilitación, el proponente deberá acreditar experiencia en prestación de servicios de producción logística y/o servicios de operador logístico y/o servicios logísticos en eventos, la cual será verificada mediante contratos inscritos en el RUP asociados a mínimo dos (2) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios —UNSPSC—:

- 80111623 – Servicios temporales de compras y logística.
- 81141601– Logística.
- 93141701 – Organizaciones de eventos culturales.

La entidad verificará que la sumatoria de la experiencia acreditada en SMMLV, correspondiente a los contratos registrados en el RUP y asociados a los códigos señalados, sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

Para el presente proceso, el presupuesto oficial corresponde a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($673.089.800)**, incluido IVA y demás tributos, costos directos, indirectos, tasas, contribuciones, estampillas y erogaciones a que haya lugar.

El proponente deberá diligenciar el anexo ***"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",*** en el cual relacione los contratos inscritos en el RUP con los cuales acredita el cumplimiento del requisito de experiencia.

Adicionalmente, con el fin de verificar que la experiencia acreditada corresponda a servicios de operador logístico en condiciones acordes con el alcance del objeto contractual, el proponente deberá aportar máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV. Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá encontrarse inscrito en el RUP y estar asociado a mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC exigidos en el presente numeral.

Las certificaciones deberán acreditar la prestación de servicios de operador logístico y/o producción logística y/o servicios logísticos en eventos de media o alta complejidad, y deberán contener como mínimo la siguiente información:
•Nombre o razón social del contratante.
• Nombre o razón social del contratista.
• Objeto del contrato.
• Valor del contrato.
• Fecha de inicio del contrato.
• Fecha de terminación del contrato.
• Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal.
• Firma de la persona que expide la certificación, indicando cargo, teléfono y/o correo electrónico.

Para efectos del presente proceso, se entenderá por eventos de media y alta complejidad aquellos definidos en los artículos 13 y 14 del Decreto Distrital 599 de 2013, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Cada certificación deberá evidenciar la prestación de mínimo tres (3) de los siguientes servicios asociados a la operación logística:
• Servicios de salud, tales como médicos, auxiliares, ambulancias TAM o TAB y/o módulos de estabilización y clasificación —MEC—.
• Vallas, mallas, cerramientos o muros de contención.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

• Trámites de permisos, autorizaciones o conceptos ante autoridades distritales y/o nacionales.
• Baños portátiles.
• Carpas, mobiliario, adecuación de espacios, pabellones, sillas, mesas, mesones o mobiliario para camerinos.
• Personal logístico, coordinadores, operadores logísticos o brigadas contra incendio.
• Vigilancia privada en eventos.

Para efectos de validar la complejidad del evento, el proponente deberá aportar, junto con la certificación, al menos uno de los siguientes documentos: resolución de autorización del evento, acta PMU, concepto favorable del IDIGER sobre el PEC o documento equivalente expedido por la autoridad competente que permita verificar la naturaleza y complejidad del evento certificado.

No se aceptarán auto certificaciones.

Cuando las certificaciones no indiquen el valor en SMMLV, la entidad realizará la conversión con base en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del contrato certificado.

En el evento en que se aporten certificaciones adicionales a las exigidas, la entidad tendrá en cuenta para efectos de verificación las primeras cinco (5) certificaciones en el orden en que hayan sido cargadas en la plataforma SECOP II, salvo cuando resulte aplicable alguno de los criterios diferenciales previstos en el presente numeral.

Para contratos ejecutados en consorcios o uniones temporales, la experiencia se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación acreditado en el documento de constitución respectivo, el cual deberá ser aportado con la propuesta.

Para proponentes plurales, la experiencia será la sumatoria de la experiencia acreditada por sus integrantes. Cada integrante deberá acreditar al menos una (1) certificación que cumpla con los requisitos exigidos en el presente numeral. En todo caso, los integrantes del proponente plural no podrán acreditar exclusivamente el mismo código UNSPSC, de manera que entre sus integrantes se acredite experiencia asociada a mínimo dos (2) de los códigos exigidos por la entidad.

Cuando el proponente tenga una constitución inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia con la de sus socios, accionistas o constituyentes, siempre que esta se encuentre inscrita y en firme en el RUP, conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

3.3.3. FACTORES DIFERENCIALES

3.3.3.1. FACTOR DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres domiciliada en Colombia, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar la experiencia solicitada con máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados.

Las certificaciones aportadas deberán cumplir las condiciones exigidas en el presente numeral, esto es, encontrarse asociadas a contratos inscritos en el RUP, acreditar la prestación de servicios de operador logístico y/o producción logística y/o servicios logísticos en eventos de media o alta complejidad, estar relacionadas con mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC exigidos y permitir verificar que la sumatoria de la experiencia sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.

Para el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales previstos para Mipymes, emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad, y emprendimientos y empresas de mujeres serán aplicables cuando al menos uno de sus integrantes acredite la respectiva calidad y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, de conformidad con la normativa vigente.

En caso de concurrencia de varias calidades diferenciales en un mismo proponente, los beneficios no serán acumulables respecto del número máximo de certificaciones. En tal sentido, el número máximo de certificaciones admisibles para acreditar la experiencia será de seis (6).

3.3.3.2. FACTOR DIFERENCIAL PARA MIPYMES.

El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, podrá acreditar la experiencia exigida con una sumatoria equivalente al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.

Para acreditar la condición de Mipyme, el proponente deberá aportar el certificado del Registro Único de Proponentes —RUP— vigente y en firme, en el cual conste dicha calidad, o el

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

documento que conforme a la normativa vigente resulte idóneo para su acreditación.

3.3.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD:

El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, podrá acreditar la experiencia solicitada con máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados. Las certificaciones aportadas deberán cumplir las condiciones exigidas en el presente numeral, esto es, encontrarse asociadas a contratos inscritos en el RUP, acreditar la prestación de servicios de operador logístico y/o producción logística y/o servicios logísticos en eventos de media o alta complejidad, estar relacionadas con mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC exigidos y permitir verificar que la sumatoria de la experiencia sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV.

4. GENERALIDADES DE LA SUBASTA

4.1. DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA

La subasta inversa es una puja dinámica efectuada presencial o electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en el respectivo pliego de condiciones. Para la presente contratación, la Secretaría utilizará la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, la cual tendrá lugar en línea, a través del aplicativo establecido por la Agencia Nacional de contratación a través de la plataforma Secop II, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto antes mencionado.

4.2. APERTURA DEL SOBRE 2

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte procederá a abrir los sobres que contienen la oferta económica inicial de los proponentes habilitados, en la fecha y hora establecidas para tal fin en el cronograma del presente proceso a través de la herramienta establecida por el Secop II.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

El precio de la propuesta deberá darse en pesos colombianos. El Proponente deberá señalar el valor TOTAL de su oferta en la plataforma SECOP II, las especificaciones técnicas de los bienes o servicios y cantidad, de conformidad con la información contenida en el formato de Anexo Técnico; igualmente deberá señalar el valor unitario de cada ítem y el valor total de su oferta en el formato de oferta económica dispuesto por la Entidad, teniendo en cuenta todos los impuestos de ley, tributos, tasas, contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos y demás costos necesarios para la legalización y ejecución del contrato.

Para efectos de la verificación económica y de la determinación de la menor oferta económica inicial, la Entidad tomará como referencia la sumatoria de los valores unitarios ofertados por el proponente en el formato de oferta económica. En consecuencia, la comparación económica entre las propuestas se realizará sobre el valor total resultante de dicha sumatoria y no de manera individual por cada ítem, sin perjuicio de que la Entidad verifique que ningún valor unitario ofertado supere el valor unitario máximo establecido para el respectivo bien o servicio.

En todo caso, los valores unitarios ofertados por los proponentes no podrán superar los precios techo o valores unitarios máximos definidos por la Entidad en el documento denominado ***"MATRIZ ESTUDIO DE MERCADO – PRECIOS TECHO"*****,** el cual hace parte integral del presente proceso de selección. La Entidad verificará el cumplimiento de esta condición durante la evaluación económica, y la oferta que presente uno o más valores unitarios superiores a los precios techo establecidos para cualquiera de los ítems requeridos será rechazada, por exceder los valores máximos determinados en el estudio de mercado y el presupuesto oficial del proceso.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

El valor de la oferta económica inicial no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, incluido IVA y demás tributos a que haya lugar. Así mismo, ningún valor unitario ofertado podrá superar el valor unitario máximo establecido por la Entidad para el correspondiente ítem. El no cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causal de rechazo.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar **OFERTAS** económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados, los cuales deberán estar habilitados para efectuar lances.

En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, el Comité tomará el valor precisado en letras.

Nota: teniendo en cuenta que el presupuesto establecido por la Entidad fue a cantidades y valores unitarios, el proponente deberá presentar su propuesta económica de conformidad con el formato de oferta económica dispuesto por la Entidad, indicando el valor unitario de cada uno de los bienes y servicios requeridos y el valor total de la oferta. Para efectos de la subasta inversa, los lances se efectuarán sobre el valor total de la oferta económica, entendido como la sumatoria de los valores unitarios ofertados, y no sobre cada ítem individualmente considerado.

LA OFERTA ECONÓMICA que se presente en la plataforma SECOP II y en el formato de oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, los valores unitarios y el valor total de la propuesta económica, incluido IVA, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso o por defecto, según corresponda.

El precio ofertado en la **PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL** será considerado como precio base para el inicio del evento de subasta inversa. Dicho precio base corresponderá al valor total de la oferta económica inicial, entendido como la sumatoria de los valores unitarios ofertados en el formato económico.

Cuando no se diligencie el valor total correspondiente en la plataforma **SECOP II** o en el formato de oferta económica, cuando la misma se diligencie con valores negativos, valores en cero, símbolos, expresiones condicionadas, o cuando no se oferte alguno de los ítems requeridos, la Entidad considerará que el proponente no diligenció la oferta completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa electrónica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

El proponente o contratista al momento de determinar el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

4.4. PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES HABILITADOS

Si el número de proponentes habilitados para el presente proceso es más de uno (1), se realizará la subasta, en caso contrario, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que el valor de la oferta no supere el presupuesto oficial del proceso y, por lo tanto, no hay lugar a la subasta inversa, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015.

4.5. ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma de actividades, se celebrará la audiencia pública de Subasta Inversa, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 de la siguiente manera:

"(…) 1. Los Pliegos de Condiciones deben indicar: a). fecha y hora de inicio de la subasta; b). la periodicidad de los lances; y c). el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda debe contener el precio inicial.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta será mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la Subasta Inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015."

En consonancia y conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. – Procedimiento para la Subasta Inversa del Decreto 1082 de 2015, para el desarrollo de la audiencia de Subasta Inversa Electrónica, se adelantará teniendo en cuenta la Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II la cual puede ser consultada en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf.

Los lances efectuados deberán mejorar la oferta económica en un margen **MÍNIMO DEL TRES POR CIENTO (3%)** respecto del menor valor total ofertado que se encuentre vigente en el evento de subasta, y así sucesivamente. Para efectos del presente proceso, el valor total de la oferta corresponde a la sumatoria de los valores unitarios ofertados por el proponente en el formato de oferta económica dispuesto por la Entidad.

Se partirá como base de la propuesta económica inicial más baja presentada por los proponentes habilitados, la cual dará inicio al primer lance. La propuesta económica inicial no podrá superar el presupuesto oficial del proceso, ni los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad para cada ítem, so pena de rechazo.

Nota: El contrato a suscribir se celebrará por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($673.089.800)**, valor destinado como presupuesto oficial del proceso de selección. No obstante, la ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de precios unitarios y por demanda, razón por la cual la Entidad pagará únicamente los bienes y servicios efectivamente solicitados, prestados y recibidos a satisfacción.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará al proponente habilitado que, al cierre del evento de subasta inversa electrónica, presente el menor valor total ofertado,

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

entendido como la sumatoria de los valores unitarios ofertados en el formato económico, siempre que dicho valor no supere el presupuesto oficial del proceso ni los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad.

En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos y ofertar los respectivos valores unitarios para cada uno de los bienes y servicios requeridos en el formato económico dispuesto por la Entidad.

El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, con los tributos, tarifas, descuentos, retenciones, estampillas y demás costos a que hubiere lugar.

- La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida para cada ítem.

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio de operador logístico objeto del presente proceso de selección, cumpliendo con las normas laborales, tributarias, comerciales, de seguridad social, seguridad y salud en el trabajo y demás normas aplicables. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales no previstos por el proponente, para lo cual deberá diligenciar en forma completa el formulario económico establecido en SECOP II y el formato de oferta económica dispuesto por la Entidad.

- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o cualquier otro tributo de carácter indirecto al que haya lugar, la Entidad lo considerará incluido en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

- La Entidad no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto contractual.

- La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso o por defecto, según corresponda.

- La propuesta inicial de precio será presentada en pesos colombianos incluyendo el IVA, en caso de que aplique. Debe estar conformada por los costos directos e indirectos, incluyendo

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

tributos, tarifas, descuentos, retenciones, estampillas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

Una vez finalizado el evento de subasta inversa electrónica y determinada la oferta económica final, el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad deberá allegar, dentro del término que establezca la Entidad, el formato de oferta económica desagregado por ítems con los valores unitarios ajustados y corregidos conforme al resultado final del evento de subasta. La sumatoria de dichos valores deberá corresponder exactamente al valor total ofertado al cierre de la subasta inversa. En ningún caso la actualización o ajuste de los valores unitarios podrá modificar el valor total final adjudicado, superar los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad, alterar las condiciones técnicas ofertadas o implicar modificación de la oferta económica presentada durante el evento de subasta.

Nota 1: El valor unitario deberá incluir todos los costos directos, indirectos y tributos a que haya lugar.

Nota 2: Superar el presupuesto oficial total asignado, superar los valores unitarios máximos definidos por la Entidad, no ofertar la totalidad de los ítems requeridos o diligenciar valores en cero, negativos, condicionados o incompletos generará el rechazo de la propuesta.

Nota 3: Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del formulario económico determinado en SECOP II o del formato de oferta económica dispuesto por la Entidad, o la misma se diligencie con valores negativos, en cero, símbolos o expresiones condicionadas, la Entidad considerará que el oferente no diligenció la oferta completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Nota 4: Para efectos de la presentación de la oferta económica inicial, el proponente no podrá cotizar precios unitarios que superen los valores unitarios máximos definidos por la Entidad en el estudio de mercado y documentos del proceso. Cuando no se cumpla con lo anterior, la propuesta será rechazada. No se aceptan propuestas parciales.

4.6. DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de **treinta (30) minutos**.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"(…) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (…)".*

Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Secretaría no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el **menor** de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

El valor del lance de la subasta **debe incluir el IVA** y los demás impuestos a que haya lugar.

Toda propuesta posterior del proponente anula su propuesta anterior, siempre y cuando la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido, de tal forma que al final del proceso la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

4.7. REGLAS GENERALES PARA LA SUBASTA

Los proponentes habilitados participarán en la subasta electrónica que se realizará en la

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

plataforma dispuesta para tal fin por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de la plataforma SECOP II, en las condiciones y términos señalados en el pliego de condiciones.

El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances.

El sistema permitirá mejorar la oferta, cuantas veces sea necesario, dentro del tiempo establecido para la subasta.

Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cual proponente envió cronológicamente primero dicha postura.

Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta.

RECOMENDACIONES:

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de subasta electrónica inversa deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin:

- Conexión de internet estable.
- Contar con usuario y clave como proveedor en el SECOP II.

4.8. FALLAS TÉCNICAS

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Si en el curso de una subasta electrónica inversa se presentaren fallas técnicas, que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada, la entidad, deberá reiniciar la subasta, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y se asume que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

Durante el transcurso de la subasta, si se presenta un problema técnico, los proponentes se pueden comunicar con la entidad a través de la ventana de mensajes habilitada en la plataforma del Secop II.

4.9. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Teniendo en cuenta lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador, una vez culminado el evento de subasta y antes de que se proceda a la adjudicación, si considera que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de que se presente empate en los lances al terminar la subasta inversa electrónica, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, que se consideran sucesivos y excluyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 2021, Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y su acreditación se deberá efectuar conforme lo establecido en la normatividad referida.

1. NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

ACREDITACIÓN:

Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes.

2. NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN:

El proponente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas y La Secretaría realizará la correspondiente verificación en el certificado de existencia y representación legal del proponente.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.

3. NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACIÓN

El proponente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

(10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

Manifestación de que mantendrá el personal por lo menos durante la ejecución del contrato

Para acreditar el tiempo de vinculación deberá allegarse copia de los aportes realizados al sistema de seguridad social durante el último año o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un año, en los cuales se pueda evidenciar el tiempo de vinculación

4. NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN

El proponente a través del representante legal o revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleado

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Certificación de cada uno de los trabajadores mediante la cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas

ACREDITACIÓN

la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o la propuesta presentada por una persona jurídica donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

ACREDITACIÓN

Persona natural:

Copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Persona Jurídica

Certificación del representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados para la persona natural, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

personas en proceso de reincorporación.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

DEBIDO A QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE QUE EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS, COMO SON LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN, AUTORICEN A LA ENTIDAD DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL MANEJO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012 COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE.

NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.

7. NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c. En relación con el integrante del literal a ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ACREDITACIÓN

Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo con su conformación.

9. NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN

Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mismo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo con su conformación.

10. NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACIÓN

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

Esta norma establece que "Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP o en el certificado de existencia y representación legal.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. NUMERAL 12 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente como se establece a continuación:

MODO DE REALIZACIÓN:

Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, La Secretaría aplicará el siguiente mecanismo:

a) La Secretaría ordenará las propuestas empatadas en el mismo orden de su presentación el

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

cual se encuentra registrado en el secop ii. Una vez ordenadas, La Secretaría asignará un

número entero a cada una de estas en forma ascendente, de tal manera que a la primera propuesta presentada le corresponderá el número 1 y así sucesivamente.

Únicamente en caso de que dos o más propuestas hayan sido presentadas en la misma fecha y hora, La Secretaría ordenará las propuestas empatadas en orden alfabético según el nombre registrado en el Secop II. Una vez ordenadas, La Secretaría le asignará un número entero a cada uno de estas en forma ascendente, de tal manera que a la primera propuesta presentada le corresponderá el número 1 y así sucesivamente.

b) Seguidamente, La Secretaría tomará el valor entero (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM vigente del día del cierre del proceso de selección.

La Secretaría dividirá este valor entero entre el número total de propuestas empatadas, para posteriormente tomar el residuo el cual será utilizado en la selección final, así:

a) Realizados estos cálculos, La Secretaría le asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad a aquella propuesta cuyo número asignado sea igual al residuo encontrado. En caso que el residuo sea cero (0), La Secretaría seleccionará a la propuesta con el menor número asignado.

NOTA 1: PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

NOTA 4: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACION APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. CERTIFICACIÓN BENEFICIOS DE LA LEY 361 DE 1997

Para efectos de la aplicación de los factores de desempate de las propuestas previstos en el pliego de condiciones del proceso, el proponente que pretenda hacerse acreedor de las garantías consagradas en el artículo 24 de la norma enunciada deberá presentar con su propuesta el certificado vigente expedido por la oficina de trabajo de la respectiva zona, donde conste que tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, y así mismo que se encuentran contratados por lo menos con anterioridad a un año. Adicionalmente, el proponente deberá certificar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al del contrato.

7. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO

El contrato se celebrará a través de la plataforma SECOP II conforme la configuración definida por Colombia Compra para el efecto.

De acuerdo con lo anterior, se establecen a título enunciativo las condiciones adicionales que harán parte integral del contrato a suscribir, así:

CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será a

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

partir de la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR:

LA SECRETARÍA pagará al CONTRATISTA, la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($673.089.800)** incluido IVA y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

FORMA DE PAGO:

LA SECRETARÍA pagará al **CONTRATISTA** la suma de que resulte de la adjudicación del contrato, en forma mensual de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y relacionados en un informe de gestión mensual, incluidos todos los tributos del orden nacional y territorial a que haya lugar.

Parágrafo 1: El trámite del pago se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento, por parte del supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista como son: factura; recibo a satisfacción del servicio; certificación expedida por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o del Representante Legal, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor.

Parágrafo 2: Para programar los pagos en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario.

Parágrafo 3: Los pagos se realizarán en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa concertación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete con LA SECRETARÍA para efectos del cumplimiento de las obligaciones del

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

contrato, además de las inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a la siguiente:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Atender la totalidad de los requerimientos técnicos a que haya lugar, durante el plazo de ejecución de este contrato.

2. Allegar a la SDCRD en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en el anexo técnico y el contrato que llegare a celebrarse.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

4. Cumplir con lo estipulado en la cláusula forma de pago y requisitos para el pago, con respecto a los documentos requeridos para el mismo y el plazo establecido para la presentación de la facturación.

5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.

6. Cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, al instituto colombiano de bienestar familiar y al servicio nacional de aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

7. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SDCRD por el incumplimiento del contrato.

10. Asumir la responsabilidad civil que generen la(s) demanda(s) impuestas por terceros derivadas de su actividad.

11. Suscribir las actas que resulten con ocasión y ejecución del contrato.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.

2. Prestar el servicio de jefes de emergencia, coordinadores generales, coordinadores logísticos, operadores logísticos, brigadistas contra incendios, médicos, auxiliares, personal de vigilancia y demás personal requerido para el desarrollo de espectáculos públicos de las artes escénicas y aglomeraciones de público, con los equipos requeridos para desempeñar sus funciones, dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la normatividad específica de cada servicio o labor y demás normativa que las adicione, modifique o sustituya.

3. Cumplir con los planes de emergencia proyectados por la SCRD y aprobados por las entidades que evalúan, conceptúan y autorizan la realización de los eventos y/o espectáculos públicos en la ciudad de Bogotá D.C.

4. Prestar todos los servicios en las fechas, lugares, horas y períodos que en su momento determine el supervisor del contrato, estos servicios se solicitarán cualquier día o a cualquier hora, sin que esto implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta.

5. El servicio deberá prestarse con disponibilidad completa, de lunes a lunes, en cualquier horario (7X24), para lo cual, deberá contar con varios números de telefonía móvil y

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

aplicaciones de mensajería instantánea.

6. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar las condiciones y recursos logísticos necesarios, en cumplimiento de los planes de emergencia de los eventos y/o actividades a realizar por la SCRD.

7. Designar dos (2) Coordinadores de Servicio con quien se realizarán las labores administrativas y operativas en la ejecución específica del contrato.

8. Suministrar los operarios de mantenimiento y aseo necesarios para realizar la limpieza y mantener en perfectas condiciones de higiene los insumos solicitados en cumplimiento a la ficha técnica.

9. Reemplazar o sustituir en forma inmediata cualquier insumo que presente daño o falla eventual, el cual debe ser reemplazado o sustituido por uno de iguales o superiores características.

10. Cumplir con todas las condiciones técnicas mínimas previstas en este documento y en el anexo técnico.

11. Realizar el trámite y pago de permisos y conceptos necesarios ante el Sistema Único de Aglomeraciones SUGA. Debe generar los planes de emergencia, planos, planes de manejo de tránsito y demás documentos necesarios para la autorización de aglomeraciones de público y espectáculos públicos de las Artes Escénicas, entre otras.

12. Realizar el trámite y pago de licencias necesarias para el desarrollo de las actividades y/o eventos de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

13. Presentar dos cotizaciones para aquellos eventos y/o actividades que se planeen por parte de la entidad, para cuya realización se requieran ítems no previstos, ítems que deberán ser aprobadas por el supervisor técnico respectivo (dependencia responsable del evento).

14. Garantizar de manera constante que la totalidad de insumos dispuestas para cada evento o actividad se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento, aseo e higiene y contar con los insumos necesarios de salubridad.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

15. Asumir los gastos de desplazamiento, alimentación e imprevistos, así como asegurar el bienestar en horarios oportunos y adecuados del personal que adelante diferentes labores en cumplimiento del objeto contractual y que se encuentre en los eventos desarrollados por la SCRD y/o en los que la entidad haga parte.

16. Responder por el cuidado y custodia de los elementos utilizados para la prestación del servicio. La SCRD no se hace responsable por daños, pérdida, averías u otra contingencia que le suceda a los mismos.

17. Vincular y garantizar dentro de la ejecución de la presente relación contractual, desde el inicio de la ejecución del mismo hasta su terminación, incluidas prórrogas si las hubiere, mujeres en un porcentaje que no podrá ser inferior al 50% del personal mínimo exigido y el adicional si lo oferta; en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Distrital 332 de 2020 el contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución del contrato mínimo el 50% de mujeres, en atención a la inclusión de acciones afirmativas para promover la participación de la mujer.

18. Efectuar y garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas para el desarrollo de las actividades contractuales, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral

19. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de los salarios, sueldos, remuneraciones, prestaciones sociales (afiliaciones y pago de la cotización de todos sus trabajadores al SGSST) y parafiscales del personal que emplee en la ejecución del Contrato; así mismo, el Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

20. Anexar los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que garanticen la contratación de por lo menos el 5% del personal destinado para la prestación del servicio objeto del contrato, el cual podrá pertenecer a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

reincorporación, y sujetos de especial protección constitucional, condición que será verificada por el supervisor y/o interventor del contrato, so pena de las sanciones pactadas en el contrato por incumplimiento. En ausencia de una condición de acreditación especial no prevista en la normativa vigente, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a los grupos poblacionales en mención, adjuntando los contratos y comprobantes de pago o descuentos de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente, respectivos.

21. Cumplir con los lineamientos técnicos y legales establecidos en el Decreto No. 599 del 26 de diciembre de 2013, Decreto 622 de 2016, Decreto 470 de 2021, la Resolución 569 de 2014 y demás normativas vigentes, si esta normativa es modificada, complementada o reglamentada el proponente deberá cumplir con las nuevas disposiciones que se dicten al respecto.

22. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. La SCRD NO tendrá ninguna relación laboral con este personal, y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley, así mismo, el Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. La SCRD tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

23. Realizar cierre mensual (presencial o virtual) con el supervisor del contrato o quien éste delegue, previo a la presentación de la correspondiente factura, la cual debe estar soportada por un informe de ejecución firmado por el Operador y por el responsable de la SCRD. Dicho informe debe describir y anexar soportes escritos y/o fotográficos del desarrollo de las actividades realizadas en cada corte mensual.

24. Garantizar que su personal porte y utilice los equipos de protección personal adecuados para la ejecución de la labor objeto de este contrato, en los eventos y/o actividades que se

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

desarrollen, conforme a la normativa vigente y a los requerimientos del contrato que sean necesarios para la prestación del servicio; adicionalmente, el personal asignado para desarrollar las labores de montaje y desmontaje no se debe presentar en estado de ebriedad o habiendo consumido sustancias psicoactivas previamente a la prestación del servicio.

25. Garantizar el transporte de todos los insumos y personal idóneo necesario para el montaje, operación, instalación y desmontaje de los mismos, de acuerdo con los requerimientos y necesidades determinadas por la SCRD sin que esto genere sobrecostos.

26. Evitar uso de plásticos e icopor de un solo uso en el desarrollo de sus actividades o bienes a entregar en el marco de ellas, entre los cuales se encuentra: Bolsas, platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas, mezcladores, pitillos y vasos plásticos, envases y recipientes para contener o llevar alimentos de consumo inmediato, botellas para agua y demás bebidas, incluyendo sus tapas, película extensible para el empaque de alimentos. película de burbujas. láminas o manteles plásticos para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato en línea con los lineamientos del Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto Distrital 317 de 2021(artículo 3 y 7). Conforme al parágrafo del artículo 6 solo podrán utilizarse aquellos que sean 100% biodegradables en procesos de compostaje, aquellos que sean biodegradables en proceso natural o que cuenten con contenido de materia prima 100% reciclada.

27. En el desarrollo de eventos o actividades fuera de las sedes de la SCRD, lideradas por el contratista deberá asegurar la presencia de bolsas o contenedores que permitan garantizar la correcta separación en la fuente de los residuos aprovechables y no aprovechables generados en la actividad por parte de los asistentes, en línea con la Resolución 2184 de 2019 expedida por el Ministerio de Ambiente, y asegurar la correcta disposición o aprovechamiento. Por lo anterior presentará en el informe de ejecución mensual evidencias como fotografías que permitan validar el cumplimiento de la obligación.

28. Cada vez que el contratista en cumplimiento del objeto contractual genere residuos peligrosos y/o especiales, deberá acreditar el manejo adecuado de estos residuos mediante empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente. En virtud de lo anterior, en caso de generarse el contratista presentará al supervisor del contrato, en el informe mensual, la licencia ambiental, permiso, registro, autorización o documento expedido por la autoridad ambiental que autoricé al gestor externos de residuos peligrosos que realicé la

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

disposición final de los mismos, así como las actas de entrega y disposición.

29. En las actividades y eventos fuera de las sedes de la SCRD en cumplimiento del objeto contractual, los vehículos que transporten insumos y/o personal, deberán cumplir con lo establecido en el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz CDA autorizados por la autoridad competente.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA: Son obligaciones de LA SECRETARÍA: Facilitar el acceso a la información que requiera en el cumplimiento del objeto.

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Entregar la información y documentos que requiera el contratista y que sean necesarios para la ejecución del contrato, a través del supervisor.
5. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato
6. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIÓN DE HABILIDAD: El CONTRATISTA: Manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el contrato. En especial, EL CONTRATISTA declara no estar incurso en la causal de inhabilidad consagrada en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 por no encontrarse en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; y que sus recursos provienen del desarrollo de actividades lícitas, en el marco de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

Parágrafo: El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA SEXTA - CAPACIDAD E IDONEIDAD: Para los efectos del contrato, El CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual según los documentos anexos a la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera ningún vínculo laboral entre LA SECRETARÍA y El CONTRATISTA, quien se obliga a

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

desarrollar el objeto contractual, personalmente y por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa. Las personas que El CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, actuarán por cuenta y riesgo de éste y no tendrán ningún vínculo laboral ni contractual con LA SECRETARÍA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El contrato podrá ser suspendido temporalmente, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de LA SECRETARÍA, garantía con amparos señalados en los estudios previos del proceso y en SECOP II.

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribir, una garantía a favor de la secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD NIT. 899999061-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria.

Parágrafo Primero: EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto Nacional No. 1082 de 2015, manteniendo vigente la garantía por la totalidad del plazo establecido en el contrato. En caso de ser necesario deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Parágrafo Segundo: EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que LA SECRETARÍA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener a la SECRETARÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, en los términos de la normatividad que regula la materia.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, en virtud del contrato, por motivos a él imputables, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva, multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos cesen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento y sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de las multas de los saldos a su favor, si los hubiere y hacer efectiva la garantía constituida a su favor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial o declaratoria de caducidad de este contrato, LA SECRETARÍA, después de observar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, impondrá AL CONTRATISTA pagar a LA SECRETARÍA una suma de dinero equivalente hasta el 20% del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad. LA SECRETARÍA hará efectiva la presente cláusula mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva y EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA SECRETARÍA a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor, si los hubiere o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipulan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DIFERENCIA ENTRE LAS PARTES: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación, interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

por escrito de LA SECRETARÍA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En ningún caso LA SECRETARÍA aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para este proceso. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión integral del presente contrato será ejercida por el (la) Subsecretario(a) Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento o por el/la servidor(a) y/o contratista que designe el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo la coordinación general de la supervisión contractual, la verificación del cumplimiento del objeto, obligaciones, condiciones técnicas, administrativas, financieras y operativas del contrato, así como las demás responsabilidades establecidas en la Constitución, la Ley y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR DEL CONTRATO

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo.
3. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Informar al Ordenador del Gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
6. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
7. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
8. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

haber sido cotizadas.

9. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
10. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto, allegará el documento en PDF.
11. Una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo (cuando aplique), emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del contrato y hasta su liquidación, si a ésta hubiere lugar. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
12. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto deberá consultar el manual de Supervisión e Interventoría y Liquidación de la SDCRD. Realizar el cierre del expediente contractual para lo cual deberá consultar el Manual de Contratación. Para efectos del cierre de los expedientes en SECOP II se deberá adelantar el trámite señalado en la CIRCULAR EXTERNA No. 002 de 2023 o la que haga sus veces, emitida por Colombia Compra Eficiente.
13. Publicar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban
14. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SCRD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO: El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la cual se entiende cumplida, con la firma virtual a través del aplicativo SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, el Contratista se compromete con la Secretaría de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

del contrato, por lo tanto, con la suscripción del mismo se acatarán las siguientes conductas por parte del contratista:

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.

II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.

III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

CLÁUSULA NOVENA - EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución de: la aprobación de la garantía única que para el efecto se constituya, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SANCIÓN ESPECIAL: El CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas por la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, será acreedor a las sanciones allí previstas, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución o sus prórrogas; **2**. Por mutuo acuerdo, siempre que no se causen perjuicios; **3**. Por orden legal o judicial. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible ejecutar su objeto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del Contrato, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos y demás antecedentes del contrato, así como las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA No. SCRD-SASI-17-2026
CONDICIONES ADICIONALES AL PLIEGO DEFINITIVO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos que diere a lugar el presente Contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

Cra. 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850 - Información: Línea 195
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co